



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00099 00
DEMANDANTE	LUZ MARÍA ARANGO RAMÍREZ
DEMANDADO	JAIME DIONISIO ARANGO RAMÍREZ Y/O
ASUNTO	COMUNICA A LAS PARTES

Toda vez que dentro del término del traslado de la demanda no se presentó oposición a rendir las cuentas, no se objetó la estimación hecha por el demandante, ni se propusieron excepciones previas, se anuncia a las partes que, de conformidad con el numeral 2. del artículo 379 del C.G.P., resulta procedente prescindir de la audiencia y se proferirá la providencia por la cual se resuelva de fondo la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 139

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 23 de noviembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
Secretaria

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e414b9acdd4defc74997145af76ad59c22eb21d8691517e08edd35446285cbe

Documento generado en 20/11/2020 12:28:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**